

**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REFERENCIA**

**EXPEDIENTE: CONTR 2025 271546**

**TÍTULO: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN EN MEDIOS DE ACTIVIDADES Y EXPOSICIONES EN EL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO"**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO**

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 380.736,45 € IVA incluido.**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1932010000 G/45G/ 60905/00**

El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC), como institución pública de carácter museístico, tiene atribuida como principal finalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, el aglutinar y potenciar las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus múltiples manifestaciones, entre las cuales se encuentra las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en sus múltiples manifestaciones.

Para ello desarrolla una amplia agenda de exposiciones (nacionales e internacionales) y actividades de diferente naturaleza (cursos, talleres, seminarios, conciertos, festivales) a lo largo del año que requieren de coordinación. El CAAC carece de medios personales para desarrollar estas actuaciones. Por tanto, dado el interés social de las funciones encomendadas a esta institución, resulta necesario acudir a medios ajenos a la Administración para cubrir esta necesidad.

Por tanto se hace necesaria la tramitación del presente contrato de servicio de asistencia técnica para el desempeño de las funciones de coordinación y difusión a los medios de actividades y exposiciones, con el objeto de cubrir las necesidades del Centro.

Se establece el criterio de la oferta económica, además de una serie de mejoras en la prestación del servicio.

Asimismo y al objeto de fomentar la máxima concurrencia se considera conveniente que el procedimiento para dicha contratación sea abierto.

En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido, se indica (punto 4) que en el expediente se justificará adecuadamente:

a) *La elección del procedimiento de licitación.* En este caso, se ha elegido la licitación en abierto por el importe asignado al contrato y para favorecer la máxima concurrencia de empresas al mismo.

b) *La clasificación que se exija a los participantes.* De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP la clasificación en este tipo de contrato no es exigible, si bien puede ser utilizada voluntariamente por las empresas como medio de acreditar su solvencia.



YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		07/04/2025 11:49:22	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpxvfw1DW58No1MOLJ82JgIYo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

**1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.** Mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa correspondiente al contrato, expedido por la Junta Consultiva de Clasificación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia. Se considerará éste un medio de acreditación económica y financiera **facultativo y alternativo** a los medios previstos en el epígrafe 2.

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	5	4

**2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario** La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: (alternativos).

2.1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El citado importe para este contrato sería de 157.329,11 euros. (IVA Excluido) El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. Mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 629.316,44 €. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

1.- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios alternativos que se señalan a continuación:

1.1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		07/04/2025 11:49:22	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpvxvfw1DW58No1MOLJ82JgIYo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (110.130,37 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

1.2. Títulos académicos y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en particular del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea como mínimo las titulaciones y experiencia exigidas en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

*d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.* El valor del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el convenio aplicable (I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, publicado en BOJA num. 180 de 16 de septiembre de 2024).

*e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.* Como ya se ha descrito anteriormente, el CAAC necesita personal para el desarrollo de visitas guiadas, la elaboración de programas didácticos orientados a público escolar de todos los niveles y la elaboración de talleres que acerquen al público tanto la programación del CAAC como las conexiones entre el monumento que es su sede y el arte contemporáneo.

*f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.* El CAAC no cuenta con personal técnico en su plantilla que pueda desarrollar estos trabajos.

*g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.* Dado el objeto del contrato, para su debido cumplimiento debe ser ejecutado por una única empresa contratista. Los proyectos pedagógicos y las actividades didácticas han de ser desarrollados de manera conjunta por las dos personas que desarrollen el servicio. Por ello es imprescindible la colaboración estrecha entre estas dos personas que lleven a cabo una misma metodología de trabajo y desarrollen los mismos contenidos. De no ser así se generarían disfunciones que muy probablemente afectaría a la buena prestación del servicio y por tanto a la ejecución del contrato en su globalidad.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES Y DIFUSIÓN

Fdo.: Yolanda Torrubia Fernández

YOLANDA TORRUBIA FERNANDEZ		07/04/2025 11:49:22	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwpxvfw1DW58No1MOLJ82JgIYo	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	